



PROCESO EJECUTIVO

Radicación No. 08- 001- 31- 53- 014- **2020- 00002**- 00

Señor Juez: A su despacho el presente proceso ejecutivo con solicitud del demandado de prórroga de plazo para prestar caución.

Sírvase proveer.

Junio 8 de 2021.

BETTY CASTILLO CHING  
Secretaria

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Barranquilla junio ocho (8) del Dos Mil veintiuno (2021).**

Atendiendo el anterior informe secretarial, se constata que el apoderado de la sociedad demandada Swiss Terminal Barranquilla S.A.S., solicita que al plazo concedido mediante auto del 29 de enero de 2021, le sea concedida una prórroga de 10 días hábiles, dado el monto por el cual se debe constituir la póliza de seguro.

Este despacho concluye que las motivaciones expuestas por el profesional justifican la necesidad para conceder la prórroga solicitada, sin embargo, en virtud del tiempo transcurrido sin que a la fecha haya sido aportada la correspondiente caución, periodo suficiente para haber adelantado los tramites correspondientes, solo se concederá un plazo de 5 días siguientes a la notificación del presente proveído

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla,

**RESUELVE**

1.- CONCEDER un plazo de 5 días, siguientes a la notificación del presente auto, para que la parte demandada constituya la caución fijada en auto del 29 de enero del 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA**  
**JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

<p><b>JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA</b></p> <p>Barranquilla, <b>09 DE JUNIO DEL 2021</b></p> <p>El presente auto se notifica por estado No. <b>069</b></p> <p>BETTY CASTILLO CHING Secretaria</p>
--

07